



Firmado
Digitalmente por:
CECILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:22:26

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 08/06/2021
19:26:49

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002220

Castilla, ocho de junio de dos mil veintiuno

**ACTA ELECTORAL N° 065843-92-G
PIURA - PIURA - LA UNION**

VISTA el acta electoral observada N° **065843-92-G**, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Piura 2, correspondiente a la segunda elección de Presidente de la República.

CONSIDERANDOS

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

1.1. Ilegibilidad "P" en la votación de una organización política (Ilegibilidad en FUERZA POPULAR).

1.2. El acta contiene error material "D", por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN FERNANDO
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 08/06/2021
18:58:59

Referencia normativa respecto de las ilegibilidad: Según el artículo 5, literal k, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE para resolver la ilegibilidad: Hecho el cotejo, se comprueba que en el ejemplar observado remitido por la ODPE en los **votos obtenidos por la Organización Política Fuerza Popular** registra **"131"** que algo deformado, siendo que en el ejemplar perteneciente al Jurado Electoral Especial, se aprecia con toda claridad que la cifra de votos obtenidos por esta agrupación Política es **"131"**, por lo que, así debe ser considerado, **debiendo aclararse en la parte resolutive.**

Firmado
Digitalmente por:
ARLENE ANGELO
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS
Fecha: 08/06/2021
18:19:01

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es **216**.
- b. Los votos a favor de cada organización política participante, aclarándose la votación de la organización política Fuerza Popular es 131 y los votos en blanco, nulos (no se consignó votos impugnados) suman **216**.
- c. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es **0**.

Análisis y conclusión: De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, en el acta electoral cotejada, no se observa error material alguno, por cuanto, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es igual a la suma de los votos emitidos, no existe diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra resultante de la suma de los votos emitidos.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 2

RESOLUCION N° 02143-2021-JEE-PIU2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CECILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:22:28

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 08/06/2021
19:26:50

RESUELVE
Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral N° **065843-92-G**.

Artículo segundo.- ACLARAR como votos a favor de la agrupación política FUERZA POPULAR, la cifra **131**, en el acta electoral N° **065843-92-G**, no configurándose el error tipo D.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial Piura 2, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Piura 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

Firmado
Digitalmente por:
JUAN FERNANDO
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 08/06/2021
18:59:00

CECILIA IZAGA RODRIGUEZ
Presidente

JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO
Segundo Miembro

ARLENE ANGELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
ARLENE ANGELICA
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS
Fecha: 08/06/2021
18:19:10

MERCEDES EDITH RAMIREZ GARCIA
Secretaria Jurisdiccional

